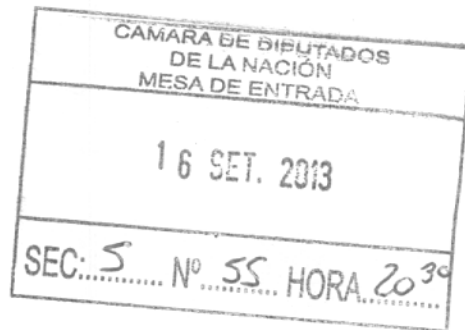


51754.CD  
00288

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-85/13



Buenos Aires, 12 de septiembre de 2013.



Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º.- Todos los medios de transporte público de  
pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por  
cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado nacional  
y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus  
unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el  
que deberá inscribirse la leyenda "las Islas Malvinas son  
argentinas", con una tipografía y formato que determinará la  
reglamentación.

Art. 2º- Lo establecido en el artículo anterior será de  
aplicación al transporte público de pasajeros que se desplaza  
por calles, avenidas, rutas, autovías, autopistas, al realizado  
por ferrocarril, al transporte fluvial, lacustre, marítimo y  
aéreo.

Art. 3º- Todas las estaciones de llegada, partida o escala  
del medio de transporte del que se trate, deberán también  
disponer de un espacio visible y destacado a efectos de



\*  
A  
M

S/754.00  
00 288

# Senado de la Nación

CD-85/13



inscribir la misma leyenda del artículo primero y según el formato y en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 4- Están obligadas al mantenimiento y resguardo de los carteles que contengan la leyenda del artículo primero, todas las Empresas de Transporte Público de Pasajeros alcanzadas por la presente ley.

Art. 5°- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

Art. 6°- Se invita a las jurisdicciones provinciales a adherir a la presente ley, y en especial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de incorporar lo establecido en la presente iniciativa para el servicio de transporte subterráneo.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



*Ulpi*

*[Handwritten signature]*